

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Viernes 19 de Febrero

Año de 1904—Núm. 39

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 4,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Reemplazos.—Circular

A propuesta de la Comisión mixta de reclutamiento y de conformidad con lo prevenido por el art. 118 de la ley de 21 de Octubre de 1896, he acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Corporación para el llanamiento del reemplazo del corriente año y revisión de los tres anteriores de 1903, 1902 y 1901 dará principio el día 2 del mes de Abril próximo a las ocho de la mañana y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos para el trabajo y demás personas que con arreglo al expresado artículo de la ley y a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 19 correspondiente al día 25 de Enero tengan obligación de concurrir a la capital, se designa a continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrá de verificarlo.

Oviedo 17 de Febrero de 1904.
 —El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Día 2 de Abril de 1904

- Degaña.
- Grandas de Salime.
- Pesoz.
- Santa Eulalia de Oscos
- Villanueva de Oscos.

Día 4

- Allande.
- Ibias.

Día 5

- Candamo.
- Gozón.

Día 6

- Coaña.
- Navia.
- San Tirso de Abres.
- Taramundi.
- Vega de Ribadeo.

Morcin. Día 7

- Noreña.
- Proaza.
- Ribera de Arriba.
- Santo Adriano.

Día 8

- Caravia.
- Carreño.
- Colunga.

Día 9

- Villaviciosa.

Día 11

- Llanera.
- Regueras.

Día 12

- Amieva.
- Cabrales.
- Cangas de Onís.
- Onís.
- Parres.
- Ponga.
- Ribadedeva.

Día 13

- Llanes.
- Valle alto de Peñamellera.
- Valle bajo de Peñamellera.
- Ribadesella.

Día 14

- El Franco.
- Valdés.

Día 15

- Yernes y Tameza.
- Riosa.
- Salas.

Día 16

- Miranda.
- Grado.

Día 18

- Quirós.
- Somiedo.
- Teberga.

Día 19

- Bimenes.
- Cabranes.
- Caso.
- Sariego.

Día 20

- Aller.
- Sobrescobio.

Día 21

- Llaviana.
- San Martín del Rey.

Día 22

- Nava.
- Piloña.

Día 23

- Langreo.

Día 25

- Cudillero.
- Muros.
- Pravia.

Día 26

- Avilés.
- Illas.
- Soto del Barco.

Día 27

- Boal.
- Castropol.
- Tapia.
- Villayón.

Día 28

- Castrillón.
- Corvera.

Días 29 y 30

- Siero.

Día 2 de Mayo

- Lena.

Días 3 y 4

- Mieres.

Días 5 y 6

- Gijón.

Día 7

- Cangas de Tineo.
- Leitariegos.

Día 9

- Illano.
- San Martín de Oscos.
- Tineo.

Días 10, 11 y 13

- Oviedo.

R. al núm. 797

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Comisión acordó señalar el día 18 y hora de las once para la sesión que celebrará en el próximo mes de Marzo. Lo que se hace público para co-

nocimiento de las Autoridades así como de los interesados que hubieran de comparecer ante la misma el expresado día diez y ocho.

Oviedo 17 de Febrero de 1904.
 —El Presidente, Juan Estrada Norra.
 —El Secretario C., Gerardo A. Uria.

R. al núm. 798

Distrito Minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Manuel González Galán, vecino de Langreo, el registro minero de hierro y otros, llamado «Desconocida», núm. 15.824, de 12 hectáreas, sita en término municipal de Laviana; el Sr. Gobernador en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente de su ración y franco y registrable el terreno comprendido por el mismo, con devolución al interesado del depósito constituido en dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1902.

Oviedo 18 de Febrero de 1904.
 —El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 804

Administración de Hacienda

Consumos.—Aniso

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero a los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, advirtiéndoles a los señores Concejales que si no lo verifican dentro del periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables de las cantidades recaudadas ó distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Oviedo 17 de Febrero de 1904.
 —El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 794

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Liquidación practicada en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901 y Real orden de 24 de Marzo siguiente para abonar ó cargar en las cuentas corrientes por Impuestos de Consumos á los Ayuntamientos de esta provincia de exceso ó déficit que les resulte entre el 16 por 100 de la contribución Territorial y sus obligaciones por personal y material de enseñanza.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	Importe del recargo		Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza		Diferencia á cargar		Diferencia á abonar	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
								1.061	75
1	Allande, Pola de	7.211	75	6.150					
2	Aller.	8.701	21	17.466	66	8.765	45		
3	Amieva.	2.002	66	3.593	75	1.591	09		
4	Avilés.	9.662	83	14.987	50	5.324	67		
5	Bimenes.	1.522	35	2.753	75	1.231	40		
6	Boal.	4.344	95	5.759	17	1.414	22		
7	Cabrales.	2.714	74	7.280	75	4.566	01		
8	Cabranes.	4.204	97	5.225		1.020	03		
9	Candamo.	6.114	20	5.475				639	20
10	Cangas de Onís.	7.671	16	14.028	75	6.357	59		
11	Cangas de Tineo.	20.168	88	20.556	25	387	37		
12	Caravia.	715	13	1.812	50	1.097	37		
13	Carreño.	6.412	98	8.525		2.112	02		
14	Caso.	4.423	47	8.903	50	4.480	03		
15	Castrillón.	5.168	92	7.531	25	2.362	33		
16	Castropol.	7.054	20	8.803	75	1.749	55		
17	Coaña.	4.186	23	5.981	25	1.795	02		
18	Colunga.	7.144	23	11.862	50	4.718	27		
19	Corvera.	3.367	46	4.375		1.007	54		
20	Ondillero.	8.822	81	15.031	25	6.208	44		
21	Degaña.	935	08	2.031	25	1.096	17		
22	El Franco.	4.964	29	7.492	50	2.528	21		
23	Gijón.	62.117	82	63.216	25	6.098	43		
24	Gozón.	7.857	35	8.123	25	265	90		
25	Grado.	17.216	02	21.830	77	4.614	75		
26	Grandas de Salime.	2.747	33	2.762	50	15	17		
27	Ibias.	4.831	49	4.678	50			152	99
28	Yernes y Tameza.	728	05	625				103	05
29	Illano.	1.461	97	2.785		1.323	03		
30	Illas.	2.506	93	3.125		618	07		
31	Langreo.	7.132	39	23.043	75	15.911	36		
32	Laviana.	5.881	55	11.087	80	5.206	25		
33	Lena.	10.145	61	20.458	25	10.312	64		
34	Leitariegos.	458	65	312	50	153	85		
35	Llanera.	6.364	84	6.475		110	16		
36	Llanes.	13.704	57	24.337	50	10.632	93		
37	Mieres.	10.124	83	36.788	75	26.663	92		
38	Miranda.	6.472	34	10.335	25	3.862	91		
39	Morcín.	2.952	07	3.937	50	985	43		
40	Muros.	1.453	98	3.450		1.996	02		
41	Nava.	5.992	90	4.866				1.126	90
42	Navia.	6.086	01	10.492	50	4.406	49		
43	Noreña.	939	09	2.997		2.057	91		
44	Onís.	1.701	63	3.455		1.753	87		
45	Oviedo.	59.465	97	33.900	10	24.434	13		
46	Parres.	5.511	36	9.232	62	3.771	26		
47	Pesoz.	1.206	05	1.875		668	95		
48	Piloña.	16.216	92	23.373	83	7.156	91		
49	Ponga.	1.696	33	5.033	75	3.337	42		
50	Pravia.	9.884	48	13.300		3.415	52		
51	Proaza.	3.426		4.820	31	1.394	13		
52	Quirós.	5.360	18	10.093	75	4.733	57		
53	Regueras.	3.989	87	4.437	50	447	63		
54	Ribera de Arriba.	1.984	20	3.312	50	1.348	30		
55	Riosa.	1.734	28	1.748	75	14	47		
56	Ribadesella.	5.767	35	9.118	75	3.351	40		
57	Ribadedeva.	940	41	5.750		4.809	59		
58	Salas.	18.230	58	26.279	17	8.048	59		
59	Santa Eulalia de Oscos.	1.265	25	2.662	50	1.397	25		
60	San Martín de Oscos.	1.263	09	2.343	75	1.080	66		
61	San Martín del Rey Aurelio	3.148	96	8.414	05	5.265	09		
62	San Tirso de Abres.	1.521	68	2.575		1.053	32		
63	Santo Adriano.	1.193	90	2.375		1.180	10		
64	Sariego.	1.819	86	1.981		161	14		
65	Siero.	17.317	54	26.125		8.807	46		
66	Sobrescobio.	1.533	60	2.968	75	1.435	15		
67	Somiedo.	4.747	63	5.831	50	1.083	87		
68	Soto del Barco.	4.119	83	4.562	50	442	67		
69	Tapia.	4.803	21	4.625				178	21
70	Taramundi.	2.013	97	3.393	75	1.379	78		
71	Teverga.	4.115	12	7.000		2.884	88		
72	Tineo.	22.395	18	17.905				4.489	73
73	Valle alto de Peñamellera	1.016	75	4.406	25	3.389	50		
74	Valle bajo de Peñamellera	2.210		5.325		3.115			
75	Valdés.	18.499	20	24.811		6.311	80		
76	Vega de Ribadeo.	4.927	55	6.273	50	1.345	95		
77	Villanueva de Oscos.	790	67	1.757	81	867	14		
78	Villaviciosa.	20.990	30	25.575		4.584	70		
79	Villayón.	3.464	40	4.220	06	755	66		
TOTAL		564.643	59	862.874	58	270.834	54	7.751	83

Lo que se hace público para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos y á los efectos que se previenen en el citado art. 23 de la Ley de Presupuesto vigente y Real orden de 24 de Marzo último. -Oviedo 10 de Febrero de 1904.-El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

AYUNTAMIENTO DE LLANES

MES DE FEBRERO DE 1904

DISTRIBUCION mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma esta Contaduría, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y recientes Reales disposiciones:

Capítulos		1903		1903		1904		1904		TOTAL
		Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios				
		Pts. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas Cts.	Pts. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	66	»	»	»	»	66	
2	Policia de seguridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	Policia urbana y rural.	»	»	»	»	»	»	»	»	
4	Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»	
5	Beneficencia.	»	»	325	»	»	»	»	325	
6	Obras públicas.	»	1.847 75	»	»	500	»	»	2.347 75	
7	Corrección pública.	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	Montes.	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	Cargas.	»	»	6.242 16	»	»	100	»	6.342 16	
10	Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	190	»	»	190	
11	Imprevistos.	»	»	»	»	200	»	»	200	
12	Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»	
13	Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»	
			1.847 75	6.633 16	890	100			9.470 91	

Llanes 1.º de Febrero de 1904. —El Alcalde, Ricardo Alvarez.

R. al núm. 792

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castropol

Lista definitiva de los individuos de que consta este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos de este término que pagan mayores cuotas de contribuciones, formada por la Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, a los efectos expresados en el mismo.

Concejales

- D. Valentin Cancio, de Castropol.
- D. José María Guerra, de id.
- D. José Monteavaro, de id.
- D. Rafael Pérez, de id.
- D. Pedro Fernández, de id.
- D. Francisco López Miranda, de Fabal.
- D. José Suárez Rogina, de Salías.
- D. Simón López, de Campas.
- D. Anselmo Sanjurjo, de Lonreiro.
- D. José María Bedía, de Figueras.
- D. José López Carvajales, de Santa Colomba.
- D. Francisco Pérez, de Castro.
- D. Casiano Alvarez, de Belmonte.
- D. Antonio Monteavaro, de Castropol.
- D. José Fernández, de Molin.

Contribuyentes

- D. Ramón Prieto Fernández, de San Roque.
- D. Domingo Sanjurjo, de San Feliz.
- D. Plácido Acevedo Blanco, de C. Donleban.

- D. José Castro Valdés, de Figueras.
- D. Mario López Lebrado, de id.
- D. Leandro Marcelino Acevedo, de id.
- D. Ramón Reigada Méndez de id.
- D. Antonio Villamil Rodríguez Valdés, de C. Campo.
- D. Justo Rodríguez Reigada, de San Roque.
- D. Zoilo Murias Lastra, de C. Central.
- D. Inocencio Pardo Lastra, de Paloma.
- D. Jesús Villamil Lastra, de C. San Roque.
- D. Ramón Villar Rodríguez, de Barreiro.
- D. José Ramón Penzol Conde, de C. San Roque.
- D. Jerónimo Mendez Torre, de C. Central.
- D. Gaspar Acevedo Valledor, de Brul.
- D. Eugenio Pérez Cancio, de Castropol.
- D. Juan Piñeirua, de Rubieira.
- D. Manuel Alvarez Fernández, de Quintalonga.
- D. José María Viademonte Acevedo, de Granda.
- D. Fernando Piñeirua Garcia, de Villagomil.
- D. Cándido López López, de Lonreiro.
- D. Manuel Alonso Rodríguez, de C. Central.
- D. Ramón Villar Sela, de Vila vedelle.
- D. José Garcia Trio, de Añides.
- D. Gervasio Lastra, de Cruces.
- D. Vicente Loriente Acevedo, de C. Santa Cruz.
- D. Faustino Carvajales Barres, de Sela.
- D. Pedro Suárez Casariego, de Campas.
- D. Bautista Soto González, de C. Fuente.

- D. Ramón Soto, de C. San Roque.
- D. Félix Alvarez Cascos, de C. Acevedo.
- D. José Muña Sela, de Brea.
- D. Antonio González Prieto, de Balmonte.
- D. José Pato, de Campo.
- D. José Canel González, de Viladevelle.
- D. Francisco Villar González, de Villar.
- D. Francisco Acevedo Piñeirua, de Villadun.
- D. Fernando González, de Granda.
- D. Francisco Bustelo López, de Lón.
- D. Balbino Murias, de C. San Roque.
- D. Juan Rico Entrerrios, de Leirios.
- D. Ramón Monteavaro Vior, de Molinnovo.
- D. Antonio Villamil López, de Vilavedelle.
- D. José Lavandera Mernies, de C. San Roque.
- D. Angel Magadán López, de Rubieira.
- D. Domingo Vázquez Rón, de C. Maria.
- D. Enrique Murias Méndez, de C. Alameda.
- D. José Peláez, de Añides.
- D. Benito López Gurza, de Obanza.
- D. Manuel Arias López, de Caudosa.
- D. Francisco Carvajales López, de Muria.
- D. Manuel González Villamil, de Peláez, de Presno.
- D. Antonio Gayol, de Bourio.
- D. José Vega, de Lantoiira.
- D. Manuel Vázquez Pérez, de Castro.
- D. Domingo Carvajales Pérez, de Cerolleiro.
- D. Santiago Viña, de El Mareo.
- D. José Casariego Fernández, de Tomentosa.

D. Antonio Casariego Fonte, de Ricipelle.
Castropol Enero 22 de 1904. —
El Alcalde, Valentin Candío.

R. al núm: 790

Alcaldía de Tapia

D. Maximo Santa Marina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.
Hago saber: que en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, esta Corporación ha formado en el día 1.º del actual la lista electoral que comprende los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para nombrar Senadores, cuya lista fué fijada al público por término de veinte días, sin que se presentase reclamación alguna contra la misma, y fué aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día veinticuatro del actual:

Concejales

- D. Maximo Santamarina Méndez.
- Agustín Reguero López.
- Celedonio Berdiales López.
- Francisco Acevedo Rodríguez.
- Francisco López y López.
- José Antonio Pérez Carvajales.
- José Benito García Presno.
- Bernardo Fernández Vega.
- Francisco López Fernández.
- José López Fernández.
- Juan Abril.
- Antonio Bedia Garcia.
- Miguel Casariego Garcia.

Contribuyentes

- D. Francisco Casariego y Campón, de Tapia.
- D. José María Casariego Martínez, de id.
- D. Manuel Casariego Bedia, de Novales.
- D. Antonio Diaz Casariego, de Rebollada.
- D. Florentino Casariego López, de Tapia.
- D. Domingo Acevedo Loza, de Ol.
- D. Domingo Acevedo Fernández, de Castrovaselle.
- D. Juan Acevedo Campoamor, de Baodecangas.
- D. Juan Castañeira y Món, del Cavillón.
- D. Maximino Fernández Rodríguez, de Campos.
- D. Julián y Viña, de Salavede.
- D. Juan Viña Vega, de id.
- D. Bernardo Viña Villamil, de id.
- D. Adriano Masada Martinez, de Tapia.
- D. Marcelino Jardón Fernández, de id.
- D. José Berdiales Acevedo, de id.
- D. José Villamil Ron, de la Roda.
- D. Angel Fernández Martínez, de Mántaras.
- D. Antonio Tol Cancio, de Tapia.
- D. Fernando Martinez Pérez, de Mántaras.
- D. José García López, de San Estéban.
- D. Enrique Martinez Loza, de id.
- D. Ignacio Reiriz Viademonte, de Mántaras.
- D. Antonio Casariego y Reiriz, de id.
- D. Antonio Fernández Reguero, idem.

- D. Eugenio Perez Martinez, de la Retela.
- D. José Lebreo Martinez, de Tapia.
- D. Gonzalo Tol Cancio, de id.
- D. José María Pérez Diaz, de idem.
- D. José Garcia Bermúdez, de las Nogueiras.
- D. Alejandro Fernández y Garcia, de Baodecangas.
- D. Saturno Cancio Presno, de Salave.
- D. Cándido Rodriguez Quintana, de Tapia.
- D. Silvestre Martinez Garcia, de Mántaras.
- D. Francisco Ron Viña, de Follada.
- D. Vicente Suárez San Julián, de Riegoqueiro.
- D. Juan Monteavaro Valcarcel, de Mántaras.
- D. Miguel Garcia Presno, Tapia.
- D. Antonio Acevedo, de San Estéban.
- D. José Fernández Suárez, de Tapia.
- D. Eugenio Lebreo y Villamil de id.
- D. Andrés Losa y Alvarez, de Casariego.
- D. Pascual Pató Alvarez, de id.
- D. José María Trelles Garcia, de id.
- D. Miguel Vinjoy Sanjulián, de San Estéban.
- D. Manuel Villamil Martinez, de Viso.
- D. Francisco Santamarina Méndez, de Tapia.
- D. Florentino Martinez Sanjurjo, del Outeiro.
- D. Jerónimo Suárez Villar, de Finzo.
- D. Joaquin Alvarez Lozo, de Casariego.
- D. Ignacio Loza Alvarez, de Viacoba.
- D. José Loza Pérez, de id.

Alcaldia de Somiedo

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica á los efectos del art. 25 de la Ley.

Concejales

- D. Cándido Marqués López.
- Servando Marron Arias.
- Orivasio Menéndez González.
- Miguel Fidalgo Alvarez.
- Manuel Alvarez Berdasco.
- Joaquin González Alvarez.
- José Alvarez Cabezas.
- José González González.
- Manuel Garcia Gutiérrez.
- José Martinez Caunedo.
- José Rodriguez Feito.
- Marcelino Alvarez González.
- Angel Nieto Garcia.

Contribuyentes

- D. Pedro Fernández Garcia, de Villamor.
- D. Francisco Alvarez Arias, de la Pola.
- D. Patricio Rodriguez Feito, de Caunedo.
- D. Ignacio Fernández Caunedo, de Orderias.
- D. Frutuoso Alvarez Sierra, de Robledo.

- D. Antonio Menéndez Fernández de Gúa.
- D. Tomás Riesco Rodriguez, de Castro.
- D. Pablo Garcia Alvarez, de Coto.
- D. Joaquin Berdasco Gruzález, de Rebollada.
- D. Alvaro González Pardo, de Pola.
- D. Gabriel Alvarez González, de Coto.
- D. José Caunedo Pello, de Rebollada.
- D. José López Menéndez, de Pigüña.
- D. José Calzón Garcia, de Santiago.
- D. Ceferino González Menéndez, de id.
- D. José Suárez Caunedo, de Rebollada.
- D. Federico Arias Caunedo, de Villarin.
- D. José Alvarez Fidalgo, de Riera.
- D. Nicolás Garcia Otero, de Pola.
- D. Mantel Garcia López, de Urria.
- D. Fernando Galán Galán, de Valcarcel.
- D. Pedro Garcia Diaz, de Villarin.
- D. Fernando Alvarez Rodriguez, de Coto.
- D. José Alvarez González, de Pigüña.
- D. Jenaro González Blason, de Coto.
- D. Benito López Alvarez, de Urria.
- D. Jenaro Cabezas López, de Pola.
- D. José Regnero Valdés, de Villarin.
- D. José González González, de Castro.
- D. Juan Fidalgo Sierra, de idem.
- D. Constantino Lana Alvarez, de Valle.
- D. Juan Menéndez Menéndez, de Santullano.
- D. Francisco Caunedo Arias, de Coto.
- D. Domingo Menéndez Florez, de Morteras.
- D. Joaquin Sierra, de Orderias.
- D. José Arnaldo Alvarez, de Viñas.
- D. Antonio Menéndez, de Pigüeces.
- D. Joaquin González Menéndez, de Pigüña.
- D. Gaspar Rodicio Vega, de Villar.
- D. José Garcia Gutiérrez, de Santullano.
- D. Pero Blason Mayor, de Pigüeces.
- D. Juan Fidalgo Calzón, de Santiago.
- D. Wenceslao Diaz Martinez, de Orderias.
- D. Pedro Riesco Galán, de Valcarcel.
- D. Frutuoso Rodriguez Barredo, de Villacin.
- D. José Rodriguez Arias, de Castro.
- D. Saturnino Lorenzo, de Arvellales.
- D. Marcos Feito Feito, de Coto.
- D. Estanislao Rubio Castro, de Puerto.
- D. José Otero Otero, de Gúa.
- D. Luis González Feito, de Pigüña.
- D. Ramón Alvarez Ordax, de Coto.

Consistoriales de Somiedo, Febrero 8 de 1904.—El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 779

Alcaldia de Ribera de Arriba

El día 27 del corriente mas y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta de las obras necesarias para la construcción de un barco de madera para el servicio de carros por el barcaje establecido para dar paso sobre el rio Nalón, de este concejo, bajo el tipo de mil pesetas.

Dicha subasta se ajustará á las prescripciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Septiembre de 1902, para la contratación de servicios provinciales y municipales, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la misma, que será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo de proposición que se acompaña, es condición indispensable acompañar al pliego de proposición, extendido en papel de la clase undécima, el resguardo de haber consignado en la Caja municipal ó en la Caja general de Depósitos, el importe del 5 por 100 del tipo de subasta, adjudicándose el remate al licitador de la proposición más ventajosa para los intereses del concejo, siempre que no exceda del tipo de subasta señalado.

El reintegro del expediente y los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del rematante.

Ribera de Arriba 11 de Febrero de 1904.—El Alcalde, G. Alvarez.

Modelo de proposición

Don vecino de según cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar la ejecución de las obras para la construcción de un barco de madera, por la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 773

DÉLEGACION DE CAPELLANIAS del Obispado de Oviedo

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanias, Memorias y Obras pias del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Joaquin Palacio, vecino de la Carrera en Siero para la conmutación de las rentas de la Capellania titulada de Santo Toribio, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Lada, Arciprestazgo de Langreo, por D. Toribio de la Infesta en 29 de Enero de mil seiscientos diez y siete, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo cuarto del último convenio sobre Capellanias, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellania, para que en el término improrrogable de treinta dias, desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenientes, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándose el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

— Doctor Angel Regueras. — Por mandado de su señoría.—Doctor Antonio Sarri, Secretario-Contador. R. al núm. 776

PERDIDAS Y HALLAZGOS

PILONA.—Han sido depositadas en la Alcaldia de barrio de Valle, en Cardes, una yegua y una potra, de dueño desconocido, que se hallaron causando daños en una finca de D. José Florez.

Las señas de la yegua, son: color negro, seis y media cuartas de alzada, cuatro a cinco años de edad, tiene una estrella en la frente, está calzada de los dos pies y crin y cola larga.

La potra tiene de nueve á diez meses de edad.

Si no se presenta el dueño dentro del plazo de diez dias, á contar desde el de la inserción de este edicto en el periódico oficial, se procederá á la subasta que tendrá lugar ocho dias después.

Infiesto 9 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Ramón Pérez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Banco Asturiano de Industria y Comercio

Cumpliendo con lo que previene el art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el dia 28 del corriente y hora de las diez y seis en la sala de Juntas de este Banco.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta Junta cumplirán previamente con lo que preceptúa el art. 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo 15 de Febrero de 1904.—El Director gerente interino, Marcelino Trapiello.

Sociedad minas de hierro y Ferrocarril de Carreño

Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 5 de Febrero, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el dia 6 de Marzo de 1904, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucia, 2, tercero.

La orden del dia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general de activo y del pasivo y balance de situación.

Segun el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

- Crédito Industrial Gijonés, Gijón
- Banco del Comercio, Bilbao.
- Urquijo y Compañia, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Gijón 15 de Febrero de 1904 — El Secretario, Fernando Alvar-gonzález.—El Presidente, Alfredo Santos. 15-4